



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de Buenos Aires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos,
Lacustres y Fluviales*

LA PLATA, 29 de julio de 2008

VISTO el expediente 22300-1664/08 Alcance 1 mediante el cual se gestiona el otorgamiento del permiso de pesca comercial fluvial y autorización artesanal fluvial para la zafra de la especie corvina rubia entre Punta Rasa y aguas interiores del Río de la Plata, teniendo en cuenta la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/1995 y las Resoluciones N° 31/07 y 18/08, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Provincial, por Disposición 10/2008, estableció la apertura de la pesquería de la especie Corvina rubia en aguas de Administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 18/2008, establece las pautas que deben cumplimentar aquellos Permisarios beneficiarios del Permiso Comercial o Autorización Artesanal para la explotación de la especie Corvina rubia y acompañantes;

Que es menester asegurar la continuidad de la ejecución de las actividades pesqueras por parte de aquellos permisionarios que se encuentran en condiciones, conforme las pautas establecidas por esta Autoridad de Aplicación y la legislación vigente;

Que las descargas de las especies capturadas sólo se realizarán en los puertos autorizados y/o habilitados por la Autoridad de competencia y asignados a las embarcaciones por esta Dirección Provincial;

Que las embarcaciones deben operar y desembarcar en los puertos asignados, en tanto que los alternativos podrán ser utilizados previa autorización en cada caso a solicitud del permisionario;

Que los Permisos o Autorizaciones para la especie Corvina rubia y acompañantes tendrán vigencia hasta el cierre de la Pesquería bajo las condiciones que establezca esta Autoridad de Aplicación;

Que los beneficiarios del Permiso o Autorización de Pesca serán notificados de su condición en el Registro de Buques Pesqueros (Resolución de de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras N° 547/2004), por medio de un informe que acompañará a dicho acto y servirá a todos los efectos legales de notificación fehaciente;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA, RECURSOS MARITIMOS,
LACUSTRES Y FLUVIALES
DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar Permiso de Pesca Comercial Fluvial y Autorización Artesanal Fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en área comprendida entre, límite exterior del Río de la Plata y Punta Gorda, (límite interior del Río de la Plata), a los beneficiarios que se detallan en los Anexos 1 y 2, que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. La operación y descarga desde los puertos alternativos podrá realizarse previa autorización en cada caso a solicitud del Permisionario.

ARTICULO 3°. Los Permisos y Autorizaciones de Pesca para la especie Corvina rubia y acompañantes que constan en el presente Acto, entrarán en vigencia a partir de la registración del mismo, sólo previo pago de la Tasa establecida en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 432/1999 en el caso que correspondiera, caducando con el cierre de la pesquería, bajo las condiciones que establezca esta Autoridad de Aplicación.



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de Buenos Aires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos,
Lacustres y Fluviales*

ARTICULO 4°. Los beneficiarios del Permiso de Pesca Comercial o Autorización de Pesca Artesanal deberán completar con carácter obligatorio el Parte de Pesca Provincial por Marea establecido por la Resolución de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta N° 31/2007, el incumplimiento será tenido como antecedente y dará lugar a las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 5°. Los Permisionarios y/o Responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 18/2008, que establece las pautas para el desarrollo de la actividad de pesca para la zafra de la especie Corvina rubia, a la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/1995 y a todas las normas Provinciales vigentes en la materia o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 6°. La emisión de los Permisos de Pesca Comercial o Autorización de Pesca Artesanal, que constan en el presente Acto Administrativo, tienen el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, que esta Dirección Provincial o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a dicha normativa.

ARTICULO 7°. El beneficiario del Permiso o Autorización de Pesca, será notificado de su condición en el Registro de Buques Pesqueros (Resolución de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras N° 547/2004), por medio de un informe que acompañará a dicho acto y servirá a todos los efectos legales de notificación fehaciente, el cual deberá ser retirado de las Reparticiones de esta Dirección Provincial previo a la entrega del Permiso.

ARTICULO 8°. En los casos que correspondiera el pago del Permiso Comercial o Autorización Artesanal, las embarcaciones sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus titulares acrediten fehacientemente haber efectuado el pago de la tasa correspondiente (Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 432/1999). En todos los casos deberán presentar el Acto Resolutivo habilitante.

ARTICULO 9. Registrar, comunicar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo - Comisión Administradora del Río de la Plata (CTMFM-CARP), a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, a la Prefectura Naval Argentina, dar al Boletín Oficial, al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 11

PABLO LOUBET JAMBERT
Director Provincial de Pesca
Rec. Marítimos, Lac. y Fluviales
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
Provincia de Buenos Aires